

ITE-CG 06/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 70/2020.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020.
- **3.** El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **4.** El dieciséis de marzo del dos mil veinte el Gobernador del Estado de Tlaxcala, anunció diversas medidas en relación con los trabajos de prevención de contagio de COVID-19, en el Estado de Tlaxcala.
- **5.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas con las que cuenta el instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **6.** Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado el Decreto 209, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que

Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Partidos Políticos, Código Penal, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Tlaxcala.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina su fecha exacta de inicio.
- **8.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **9.** En Sesión Extraordinaria de fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 70/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** El día dieciocho de diciembre del año en curso, la Secretaria de Salud Federal actualizó el semáforo epidemiológico y con base en los indicadores de riesgo, como la tasa de reproducción del virus o el porcentaje de ocupación hospitalaria con y sin ventilador, determinaron que, junto con otras veintitrés entidades federativas, Tlaxcala se situara en semáforo color narania.
- **11.** Mediante oficio ITE-DPAyF-003-2021, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, informó a la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el reporte preliminar de los aspirantes inscritos a la convocatoria a que se hace alusión en el antecedente inmediato anterior, con corte al cuatro de enero del año en curso.
- **12.** Mediante oficio ITE-DPAyF-07/2021, de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, informó a la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el reporte final de los aspirantes inscritos a la convocatoria a que se hace alusión en el antecedente 9.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 20 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 51 fracciones II y XXXIII, y 92 de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para aprobar la convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca que cubra el perfil para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Para el caso concreto, y conforme a lo señalado en la base novena de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020, este Consejo General es el competente para modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la convocatoria en cita

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Toda vez que tal y como lo establece el antecedente 12 del presente Acuerdo, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ha realizado el reporte final de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, medio por el que también propone la ampliación del plazo de dicha convocatoria, así como ajustes en el proceso de selección a fin lograr una mayor participación de aspirantes para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, por lo tanto, y derivado de lo propuesto por dicha titular este Consejo General debe analizar la viabilidad de la propuesta realizada.

Por otro lado, derivado del cambio de semáforo epidemiológico en Tlaxcala, al pasar de color amarillo a anaranjado, se hace necesario ajustar el procedimiento, así como el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid-19).

IV. Análisis. Tal y como lo establece el artículo 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley Local Electoral, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se requiere integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales para la realización de las elecciones en el Estado; por lo anterior, es que este Consejo General a efecto de cumplir cabalmente con los principios de profesionalismo, máxima publicidad y legalidad, para ejecutar de forma eficiente

la función electoral que tienen encomendada, deben designar a las y los funcionarios que integrarán dichos órganos.

La importancia de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, radica en sus atribuciones dentro del proceso electoral, en este sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, refiere de los Consejos Distritales lo siguiente:

"Artículo 100. En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Estado, funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente.

Todos los Consejos Distritales Electorales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo de registro de candidatos a diputados locales. (...)

Artículo 102. Los Consejos Distritales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Realizar dentro de los respectivos distritos, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- II. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General;
- III. Al término de la jornada electoral recibir y resguardar los paquetes electorales de la elección de que se trate, debiendo acatar puntualmente los protocolos y procedimientos que garanticen la seguridad y certeza en el resguardo de paquetes y traslados;
- IV. Realizar el cómputo distrital de la votación para diputados locales de mayoría relativa y remitir al Consejo General el acta de resultados del cómputo;
- V. Realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado y remitir al Consejo General el acta de resultados del cómputo;
- VI. Remitir al Consejo General copia certificada de las actas de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo de sus funciones;
- VII. Expedir y entregar las constancias de mayoría de la elección de que se trate e informar inmediatamente de todas sus actuaciones al Consejo General;
- VIII. Remitir la documentación inmediatamente de los cómputos distritales al Consejo General y los paquetes electorales de los que se deriven:
- IX. Coadyuvar con los Consejos Municipales de su jurisdicción en el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Coadyuvar en el seguimiento de topes de campaña;
- XI. Calendarizar los cierres distritales de campaña electoral y resolver lo relativo de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo General; y
- XII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones aplicables y el Consejo General.

(...)"

Respecto de los Consejos Municipales, la ley en cita establece:

"Artículo 103. En cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal correspondiente.

Todos los Consejos Municipales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo de registro de candidatos a integrantes de los ayuntamientos y a presidentes de comunidad.

(…)

Artículo 105. Los Consejos Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Realizar dentro de cada uno de los municipios, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;

(...)

VI. Realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad, y remitir al Consejo General las actas de resultados de los cómputos respectivos;

VII. Expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas;

VIII. Remitir la documentación de los cómputos municipales al Consejo General y los paquetes electorales de los que se deriven;

IX. Remitir al Consejo General las actas de cada una de las sesiones que celebre e informar sobre el desarrollo del proceso electoral;

X. Coadyuvar en el seguimiento de topes de campaña;

XI. Calendarizar los cierres municipales de campaña electoral y resolver lo relativo de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo General;

XII. Coadyuvar con los Consejos Distritales de su jurisdicción, en el ejercicio de sus atribuciones; y

XIII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones aplicables y el Consejo General."

En ese orden de ideas los artículos 90 y 91 párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que para la realización de las elecciones correspondientes, se integrarán, Consejos Distritales y Municipales, los cuales se integran por 1 Presidente o Presidenta, 1 Secretario o Secretaria, 4 Consejeros y Consejeras Electorales, representantes de partidos políticos y en su caso representantes de candidaturas independientes, por cada propietario habrá un suplente, según lo refiere los artículos 101 y 104 de ley en cita, a su vez los artículos 100 y 103 refieren que los consejos funcionarán en las cabeceras distritales y municipales respectivamente. En el entendido de que en el Estado de Tlaxcala se conforma con 15 distritos electorales locales y 60 municipios, la operación aritmética de multiplicar la cantidad de Consejos Distritales (15) más los Consejeros Municipales (60) por el número de integrantes de cada uno (6), da como resultado que 450 personas (solo propietarios) que se necesitan para integran dichos Consejos, considerando únicamente a propietarios.

En ese sentido y de conformidad con la fracción I de la Base QUINTA de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020, el periodo para presentar las solicitudes de inscripción para la convocatoria de referencia fue la establecida del 15 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, y por lo tanto, a la fecha dicho término ha finalizado.

De lo expuesto en el considerando anterior, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizó el reporte final de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y del cual

se desprende que se han presentado un total de 499 solicitudes para participar en el proceso de selección de selección aspirantes, y como ya se mencionó se requieren 900 aspirantes para cubrir a propietarios y suplentes.

No debe pasar desapercibido, la pandemia que transita por el país, y particularmente la situación sanitaria del Estado, provocada por el coronavirus o COVID-19, la cual, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y la vida, de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En ese sentido, tal y como se estableció en el antecedente 10 del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud Federal, determinó que el Estado de Tlaxcala se encuentra en color naranja, respecto del semáforo epidemiológico, con base en los indicadores de riesgo, como la tasa de reproducción del virus o el porcentaje de ocupación hospitalaria con y sin ventilador, es decir, al momento de la aprobación de la convocatoria respectiva en el estado de Tlaxcala se encontraba en color amarillo, por ello y al estar en color naranja se deben realizar las modificaciones respectivas para garantizar la salud de los involucrados, circunstancia se tenía prevista al momento de la aprobación de la convocatoria, tan es así que en el Acuerdo respectivo se señaló lo siguiente:

"Ahora bien, derivado a la pandemia que existe en nuestro País, provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que hasta la actualidad se vive, este Consejo General determina establecer en la convocatoria que se aprueba, medidas para utilizar herramientas digitales a fin de que la ciudadanía que participe en el proceso de selección para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales. Asimismo, se adjunta al presente el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid 19), como Anexo Dos que pasa a ser parte integrante del presente.

Aunado a ello, este Consejo General se reserva el derecho de modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la Convocatoria, tomando en consideración las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que en materia de salud tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria originada por la pandemia por el COVID-19."

Asimismo, en la Base Novena de dicha convocatoria se estableció lo siguiente:

"NOVENA. Casos no previstos. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que podrá modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la Convocatoria, tomando en consideración las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que en materia de salud tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria originada por la pandemia por el Covid-19, y derivado de ello, implementarán las acciones necesarias para proteger la salud del personal del Instituto, así como de la ciudadanía que atienda a la presente convocatoria."

Aunado a lo anterior es menester señalar que, la BASE QUINTA fracción I párrafo tercero de la convocatoria en cita, señala a la letra:

"El plazo para la presentación de solicitudes podrá prorrogarse únicamente en el caso de no recibir las solicitudes de registro necesarias para ocupar todos los cargos, previa determinación de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales. Esta situación será comunicada a las y los participantes a través del correo electrónico."

Las bases antes citadas a la letra facultan a este Consejo General para modificar la convocatoria de referencia. De manera que por lo antes expuesto se considera que se deben modificar algunos plazos y el proceso de selección establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020, con la intención de que se incentive una mayor participación a la ciudadanía tlaxcalteca, en la integración de dichos Consejos.

Además, es importante señalar que no se alteran aspectos sustanciales de la convocatoria, es decir, no hay un cambio en lo sustantivo, sino las modificaciones son solo adjetivo o procedimental para facilitar y hacer más eficiente el trámite y garantizar la salud de las personas interesadas, por ello, y para brindar certeza se debe decir que, las personas que a la fecha hayan presentado su solicitud de registro respectiva ante este Instituto, aplicarán las nuevas fechas de las etapas posteriores, más no así la etapa que ya agotaron, siendo esta la presentación de solicitud correspondiente, por lo tanto, respecto de estas personas no deberán realizar ningún trámite adicional en esa etapa, solo atender las subsecuentes.

Las modificaciones a que se hacen referencia se reflejan en la siguiente tabla y se identifican con negritas y subrayadas, conforme a lo siguiente:

CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 70/2020	MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN
TERCERA. Documentación a entregar. Las personas interesadas deberán presentar en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la siguiente documentación: () III. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento; IV. Copia por ambos lados de la credencial para votar; V. Copia de comprobante de domicilio, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa; VI. () X. En su caso, copia del título y cédula profesional, debiendo exhibir el original para su cotejo;	TERCERA. Documentación a entregar. Las personas interesadas deberán remitir en formato PDF a los correos electrónicos expedientescdycm@gmail.com y expedientescdycm@gmail.com de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la siguiente documentación: () III. Acta de nacimiento; IV. Credencial para votar por ambos lados; V. Comprobante de domicilio, VI. () preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa; El formato podrá descargarse en el siguiente hipervínculo: https://bit.ly/2LRu1Un.
	inpervinculo. https://bic.ly/2ERuTon.

X. Título y cédula profesional;

(...)

En caso de que la o el aspirante sea designado como Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, o Consejera o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, deberá presentar en original para su cotejo en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la documentación que se señala en la presente base, conforme al calendario de citas elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

QUINTA. (...)

I. Inscripción de Aspirantes. Las solicitudes de inscripción de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, se recibirán del 15 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, previa cita al teléfono 246 4650340 extensión 101, en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

QUINTA. (...)

I. Registro en línea de Aspirantes. Las solicitudes de inscripción de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, así como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, deberán digitalizarse y una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla, del 15 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, a las cuentas de correo electrónico: expedientescdycm@gmail.com y expedientescdycm@gmail.com

El formato de solicitud de inscripción se adjunta a la presente convocatoria como Anexo Único.

Una vez recibida la solicitud de registro y la documentación correspondiente, la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización dentro de las veinticuatro horas siguientes remitirá por la misma vía el folio de recepción de la solicitud.

En caso de que la o el aspirante no remita la documentación que refiere la base tercera de la presente convocatoria junto con la solicitud, la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización le requerirá a la o el aspirante por correo electrónico para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes remita la documentación faltante. Si la o el aspirante no remite la información solicitada dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.

II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.

II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.

(...)

La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización será la responsable de concentrar y revisar que estén digitalizados todos los expedientes de las y los aspirantes, y de remitirlos a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el 06 de enero de 2021, en formato digital. Las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del ITE podrán solicitar por escrito, se les haga del conocimiento los expedientes de las y los aspirantes registrados, mismos que se entregarán en formato digital, mediante oficio y previniendo la confidencialidad de los datos personales de las personas participantes de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala

Tlaxcalteca de Elecciones, el <u>16 de enero de 2021</u>, en formato digital. Las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del ITE podrán solicitar por escrito, se les haga del conocimiento los expedientes de las y los aspirantes registrados, mismos que se entregarán en formato digital, mediante oficio y previniendo la confidencialidad de los datos personales de las personas participantes de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala.

III. Revisión de los expedientes por el Consejo General del ITE. La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, supervisarán el cumplimiento de los requisitos legales del 07 al 10 de enero de 2021.

IV. Elaboración y observaciones de las listas de propuestas. (...)

Los partidos políticos acreditados ante el Instituto a través de sus representaciones acreditadas podrán realizar observaciones a la propuesta de lista, mismas que deberán presentarse por escrito dentro del periodo comprendido del 07 al 10 de enero de 2021; estas se tomarán en consideración por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto al momento de aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros, en reunión de trabajo, analizarán la propuesta de Lista de Aspirantes, y la aprobarán ordenando su publicación en la página de internet y en los estrados del Instituto el día 18 de enero de 2021, designando la fecha y hora de entrevista de conformidad con el apartado VI de la presente Base.

V. Valoración curricular. Se llevará a cabo del 19 al 31 de enero de 2021; estará a cargo de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes se integrarán en grupos de trabajo para tal fin, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada aspirante relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral y 3. Estudios realizados en materia electoral. Del resultado de dicha etapa se formará un concentrado de evaluación curricular y tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final

VI. Entrevistas. Se desarrollarán por videoconferencia y se llevarán a cabo del 04 al 24 de febrero de 2021.

III. Revisión de los expedientes por el Consejo General del ITE. La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, supervisarán el cumplimiento de los requisitos legales del 17 al 20 de enero de 2021.

IV. Elaboración y observaciones de las listas de propuestas. (...)

Los partidos políticos acreditados ante el Instituto a través de sus representaciones acreditadas podrán realizar observaciones a la propuesta de lista, mismas que deberán presentarse por escrito dentro del periodo comprendido del 17 al 20 de enero de 2021; estas se tomarán en consideración por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto al momento de aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros, en reunión de trabajo, analizarán la propuesta de Lista de Aspirantes, y la aprobarán ordenando su publicación en la página de internet y en los estrados del Instituto el día 25 de enero de 2021, designando la fecha y hora de entrevista de conformidad con el apartado VI de la presente Base.

V. Valoración curricular. Se llevará a cabo del <u>26 de enero al 04 de febrero de 2021;</u> estará a cargo de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes se integrarán en grupos de trabajo para tal fin, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada aspirante relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral y 3. Estudios realizados en materia electoral. Del resultado de dicha etapa se formará un concentrado de evaluación curricular y tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.

VI. Entrevistas. Se desarrollarán por videoconferencia y se llevarán a cabo del <u>05 al 25 de febrero de 2021.</u>

Para tal efecto y de conformidad a las solicitudes de inscripción aprobadas, se publicará en la página de internet del Instituto, el calendario de entrevistas, identificando folio, nombre de la persona aspirante, fecha y hora de su aplicación. La fecha y horario para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha ni horario diverso. Las entrevistas se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto por videoconferencia, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar vigente y acatar las medidas sanitarias

Para tal efecto y de conformidad a las solicitudes de inscripción aprobadas, se publicará en la página de internet del Instituto, el calendario de entrevistas, identificando folio, nombre de la persona aspirante, fecha y hora de su aplicación. La fecha y horario para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha ni horario diverso. Para la entrevista la persona aspirante podrá conectarse a la videollamada desde su domicilio o el lugar que decida, para lo cual deberá contar con buena conectividad a internet.

En caso, de que la o el aspirante no cuente con los medios tecnológicos para realizar la entrevista desde su domicilio, podrá realizarla desde las instalaciones del ITE, de conformidad con el color del semáforo epidemiológico vigente en esa fecha, debiendo notificar esa situación por correo electrónico al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con al menos veinticuatro horas previas a la de la entrevista, y deberá presentarse con al menos diez minutos antes a la hora de inicio de la entrevista e identificarse con credencial para votar vigente.

Las modificaciones que han sido señaladas en el cuadro anterior, se incorporan a la adenda anexa al presente Acuerdo, para que la misma se difundida ampliamente.

En ese sentido y dado a que se modifica parte del proceso de selección establecido en la Convocatoria, se modifica también el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid-19), en las etapas de registro de aspirantes, entrevistas y cotejo de documentación que presenten los aspirantes, esto derivado a que los aspirantes podrán conectarse desde cualquier ubicación que ellos elijan, así como el procedimiento sanitario de cuando acudan las y los aspirantes al cotejo de documentación, lo anterior con la finalidad de proteger a las y los aspirantes, así como al personal de este Instituto. Protocolo que se anexa al presente, para formar parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 70/2020, en los términos de la adenda que forma parte integrante del presente Acuerdo, como Anexo Uno.

SEGUNDO. Se aprueba las modificaciones al Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid 19), conforme al Anexo Dos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, publicar la adenda anexa al presente Acuerdo, en un diario de mayor circulación en la Entidad, en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como adoptar las medidas necesarias para la amplia difusión de la convocatoria aprobada, conforme al numeral 3 del artículo 21, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notificar por correo electrónico a las y los aspirantes que hasta la fecha han presentado solicitudes de registro para participar en la integración de Consejos Electorales, el presente Acuerdo.

QUINTO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones